

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por el que se somete a información pública Concesión de aguas públicas Expte. A-1839/2014 en el término municipal de Posadas (Córdoba)

p. 710

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio Departamento de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2016-2019)

p. 710

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez

p. 710

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 711

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se aprueban los Modelos de las Declaraciones de Bienes Patrimoniales, Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades de los Miembros de la Corporación Municipal

p. 712

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización

p. 712

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servi-

cio de Residencia Municipal de Mayores

p. 712

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

p. 712

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Torrecampo

p. 712

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de los Edificios Municipales de Usos Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

p. 714

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de los Edificios Municipales de Usos Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión de 13 de octubre de 2015

p. 720

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para explotación avícola ubicada en Paraje Las Barranqueras, parcela 148 del polígono 2

p. 721

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 1/2016, con la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito para Operaciones de Capital

p. 721

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Recursos de Suplicación 2630/2014. Notificación de Sentencia

p. 722

Juzgado de Primera Instancia Número 10. Córdoba

Procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1200/2015. Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido. Convocatoria a interesados

p. 722

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Juicio de Faltas 301/2015. Notificación de Sentencia

p. 723

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Declaración de herederos abintestato 143/2015. Resolución citación a posibles interesados

p. 723

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montilla

Procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 707/2015. Diligencia de ordenación de convocatoria a herederos y demás causahabientes

p. 723

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Ordinario 522/2014. Notificación de Resolución

p. 724

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación de implantación de uso de extracción de áridos de la sección A "Áridos el Chanciller", en parcela 60 del polígono 35, del término municipal de Córdoba

p. 724

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, relativo a la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016

p. 724

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 138/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-1839/2014.

Peticionario: Luis Francisco Rojano Jiménez.

Uso: Doméstico (suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 350.

Caudal concesional (l/s): 0,011.

Captación:

Número: 1.

T.M.: Posadas.

Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Aguas Subterráneas.

M.A.S. : 05.45 Sierra-Morena .

X UTM (ETRS89): 309872.

Y UTM (ETRS89): 4190250.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 4 de diciembre de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 565/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2016-2019)”

I. Introducción.

II. Principios directores y objetivos estratégicos.

III. Ámbito de aplicación.

IV. Seguimiento y Evaluación del Plan.

V. Aprobación y publicidad.

VI. Anexos.

En cumplimiento a lo establecido en el apartado V, se publica el presente extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que el contenido íntegro del mismo queda a disposición para la consulta del expediente en el Área de Desarrollo Económico y Empleo y en la página web: www.dipucordoba.es

Córdoba a 17 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 456/2016

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, cuya publicación inicial se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2015, anuncio 6.985/2015, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción para general conocimiento:

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA,
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

PABELLÓN CUBIERTO

Pista	Sin Luz	Luz Entrenamiento	Luz Competición
Pista completa 1 h y 30.m.	10 €	15 €	20 €
2/3 Pista 1 h y 30.m.	6 €	10 €	14 €
1/3 Pista 1 h y 30.m.	3 €	5 €	7 €
Pista de Tenis 1 h y 30.m.	4 €	6 €	8 €

CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

Campo	Sin Luz	Con Luz
Campo completo 1 h y 30.m.	22 €	33€
Partido de Fútbol	33 €	44 €
Campo de Futbol-7 1 h y 30.m.	14 €	21 €

PISTAS DEPORTIVAS

Pista	Sin luz	Con luz
Pista de tenis 1h	4 €	6 €
Pista de pádel 1h	6 €	8 €

CAMPO DE FÚTBOL 7 ALBERO

Campo	Sin luz	Con luz
Campo de Fútbol-7 1 h y 30.m.	10 €	14 €

PABELLÓN CUBIERTO bono de 10 horas

Pista	Sin Luz	Luz Entrenamiento	Luz Competición
Pista completa	75,00 €	112,50 €	150,00 €
2/3 Pista	45,00 €	75,00 €	105,00 €
1/3 Pista	22,50 €	37,50 €	52,50 €
Pista de Tenis	30,00 €	45,00 €	€

CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL bono de 10 horas

Campo	Sin Luz	Con Luz
Campo completo 1 h y 30.m.	165,00 €	247,50 €
Partido de Fútbol 1 h y 30.m.	247,50 €	330,00 €
Campo de Futbol-7 1 h y 30.m.	105,00 €	157,50 €

PISTAS DEPORTIVAS bono de diez días

Pista	Sin luz	Con luz
Pista de tenis 1 h y 30.m.	30 €	45 €
Pista de pádel 1 h y 30.m.	45 €	60 €

CAMPO DE FÚTBOL 7 ALBERO bono de 10 días

Campo	Sin luz	Con luz
Campo de Fútbol-7 1 h y 30.m.	75 €	105 €

Artículo 8º. Liquidación e ingreso

El pago de la tasa se efectuará:

1. Piscina municipal:

- Baños suelto o bonos de 10 baños: en la taquilla de la Piscina.

- Abonos: a la solicitud de los mismos en la Tesorería Municipal.

2. Instalaciones deportivas:

- Horas sueltas: previamente a utilizar los servicios e instalaciones, se abonará en la taquilla del polideportivo.

3. Actividades y escuelas deportivas:

- Inscripción en cursos: en el momento de la inscripción.

- Actividades con cuotas mensuales: periodo voluntario del 1 al 30 de cada mes.

- Inscripción en actividades Deportivas: previamente al inicio de la actividad.

Artículo 5º. Cuota tributaria

PISCINA MUNICIPAL

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

1. Por cada entrada de:

- Adultos, en día laborales: 3,60 €.

- Adultos, en sábados y días festivos: 6,00 €.

- Niños de 4 a 12 años días laborales: 1,80 €.

- Niños de 4 a 12 años sábados y días festivos: 3,50 €.

Jubilados a partir de 65 años y discapacitados: 0,60 €.

2. Bonos piscina:

- Adultos (10 baños laborables): 19,00 €.

- Niños de 4 a 12 (10 baños laborables): 9,00 €.

3. Temporada:

Adultos: 89,00 €.

Niños: 42,00 €.

Previa presentación del carné joven: 80,00 €.

4. Bonos Familiares:

Por familias de 4 o más persona. Para miembros de la misma unidad familiar (padres e hijos solteros que convivan con sus padres y a sus expensas) previa presentación del libro de familia: 175 €.

Los bonos son personales e intransferibles.

5. En caso de discapacidad acreditada, se confeccionará un carné que lo acredite, en dónde se indicará si necesita o no acompañante (previo informe de los servicios sociales). En caso afirmativo, el acompañante se indicará en dicho carné para que, junto con su DNI, abone el mismo importe que el discapacitado, 060 euros.

6. Uso de sombrillas y hamacas: 1,50 €/día cada una.

7. Bonos Familiares para desempleados:

Para las unidades familiares donde todos los miembros en edad de trabajar estén desempleados, y la totalidad de los ingresos anuales de los miembros que integran la unidad familiar no superen más de un 1,5 veces el indicador de rentas públicas con efectos múltiples (IPREM). Serán bonos de diez baños, nominativos (por lo que deberán acompañarse del DNI o libro de familia en caso de menores sin DNI), que podrán usarse cualquier día de la semana. Se podrá retirar un bono de diez baños para cada miembro de la unidad familiar una vez en toda la temporada, sin que pueda renovarse en la misma temporada: 2 € cada uno.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º. Cuota tributaria

En relación con los epígrafes 1º y 2º, 3º y 4º el derecho que se

adquiere mediante el pago de esta tarifa es el de uso de bovedilla, sepultura o panteón, no significando la denominación propiedad civil del terreno, puesto que se trata de una concesión administrativa de bienes de dominio o uso público recogida en el Reglamento de Bienes (artículo 74 y ss.) o el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales respectivamente.

Tendrán derecho de ocupación de bovedillas, sepulturas y panteones el adquirente, su cónyuge, sus ascendientes y descendientes directos. No obstante podrán inhumarse cadáveres o restos mortales que no reúnan las condiciones indicadas a cerca del adquirente con la autorización de éste y previo pago de la tarifa que marca la ordenanza.

En bovedillas se permite un enterramiento, en sepulturas cuatro y en panteones ocho

Las bovedillas, sepulturas y panteones asignados a perpetuidad que permanezcan por período de 10 años carentes de cuidado y atención y presentan muestras exteriores de deterioros y abandonos, previa búsqueda de las personas interesadas, podrá acordarse por el Ayuntamiento dejar sin efecto la concesión pudiendo disponer del traslado de los restos mortales que contenga a otro lugar del cementerio, o con la colocación de la correspondiente inscripción para su localización.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS REALIZADOS POR LA POLICÍA LOCAL

EPÍGRAFE 3: Por interrupción o corte del tráfico en vías públicas como consecuencia de actuaciones de carga y descarga, demoliciones, construcción, instalaciones y otros hechos análogos que circunstancialmente impidan el normal uso de la calle o vía para la circulación.

1. Por cada hora o fracción: 15 €/hora o fracción.

Fernán Núñez, 8 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 422/2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 4 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6104

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2604CHW	30442887H	80,00	Nueva Ley Tráfico
267/2015	Crespillo Rodríguez Rafael		Resolución sin alegaciones
5446CFV	52240468Q	80,00	Nueva Ley Tráfico
198/2015	Gago Domínguez María Dolores		Resolución sin alegaciones
8435CXC	15402851G	200,00	Nueva Ley Tráfico
293/2015	Velasco Lozano Zohra María		Resolución sin alegaciones

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 435/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Sexto. Aprobación de los Modelos de las Declaraciones de Bienes Patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y actividades de los miembros de la Corporación Municipal para su publicación en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de enero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y Ahora Palma (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único: Aprobar los Modelos de las Declaraciones de Bienes Patrimoniales, Causas de posible Incompatibilidad y Actividades de los miembros de la Corporación Municipal para su publicación en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se someten dichos modelos a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto de dichos modelos en el tablón de edictos y página web municipal.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Palma del Río, 4 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 437/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto. Aprobación Inicial de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Palma del Río.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de enero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y Ahora Palma (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Palma del Río.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto de dicha ordenanza en el tablón de edictos y página web municipal.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Palma del Río, 2 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 424/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Residencia Municipal de Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Torrecampo a 9 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Núm. 425/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de Torrecampo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Torrecampo a 9 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Núm. 440/2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Lo-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

cales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de la Entidad Local. Resumen

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	339.550,00
2	Impuestos indirectos	11.900,00
3	Tasas y otros ingresos	103.584,00
4	Transferencias corrientes	654.441,00
5	Ingresos patrimoniales	7.271,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	203.629,00
9	Pasivos financieros	4,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.320.381,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Personal	447.558,00
2	Bienes corrientes y servicios	508.784,00
3	Gastos financieros	2.300,00
4	Transferencias corrientes	62.506,00,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	299.227,00
7	Transferencias de capital	1,00
9	Pasivos financieros	5,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.320.381,00

Presupuesto del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores". Resumen

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) OPERACIONES CORRIENTES		
3	Tasas y otros ingresos	392.001,00
4	Transferencias corrientes	323.005,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	6,00
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL PRESUPUESTO		715.063,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Personal	516.766,00
2	Bienes corrientes y servicios	185.750,00
3	Gastos financieros	2.400,00
4	Transferencias corrientes	1,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	10.145,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1,00
TOTAL PRESUPUESTO		715.063,00

Presupuesto General. Resumen

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	339.550,00
2	Impuestos indirectos	11.900,00
3	Tasas y otros ingresos	495.585,00
4	Transferencias corrientes	977.446,00
5	Ingresos patrimoniales	7.321,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	203.635,00
9	Pasivos financieros	5,00
TOTAL PRESUPUESTO		2.035.444,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Personal	964.324,00
2	Bienes corrientes y servicios	694.534,00
3	Gastos financieros	4.700,00
4	Transferencias corrientes	62.506,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	309.372,00
7	Transferencias de capital	2,00
9	Pasivos financieros	6,00
TOTAL PRESUPUESTO		2.035.444,00

PLANTILLA DE PERSONAL

De la Entidad Local

1. Personal funcionario:
 1. Con habilitación estatal:
 - Secretario-Interventor, grupo A1-A2: 1 puesto.
 2. Sin habilitación nacional:
 - Auxiliares administrativos, grupo C2: 2 puestos.
 - Alguacil-Operario Administrativo de Servicios Varios, grupo C2: 1 puesto.
- (Vacante).
2. Personal laboral:
 - Limpiadora: 1 puesto.
 - Operario de servicios varios: 1 puesto.
 - Encargado de la Biblioteca (a tiempo parcial): 1 puesto. (Vacante).

Del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo".

- Director: 1 puesto.
- Titulado superior o medio de atención directa: 1 puesto.
- Fisioterapeuta: 1 puesto.
- ATS/DUE: 2 puestos.
- Auxiliar de clínica: 12 puestos.
- Limpiadoras/planchadoras: 3,75 puestos.
- Cocineros: 3 puestos.
- Auxiliar administrativo: 1 puesto.
- Operario mantenimiento: 0,4 puestos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrecampo a 2 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 451/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Uso de los Edificios Municipales de Usos Múltiples de Villafranca de Córdoba, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Índice

Exposición de Motivos

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Dependencias

Artículo 3. Régimen Jurídico

Artículo 4. Usuarios

Capítulo II

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 5. Solicitudes

Artículo 6. Criterios de autorización

Artículo 7. Resolución de Autorizaciones

Capítulo III

Derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los usuarios

Artículo 8. Derechos de los usuarios

Artículo 9. Deberes y obligaciones de los Usuarios

Artículo 10. Prohibiciones de los usuarios

Capítulo IV

Responsabilidades

Artículo 12. Objetos Perdidos

Artículo 13. Responsabilidad de los usuarios

Capítulo V

Infracciones y Régimen sancionador

Artículo 14. Infracciones

Artículo 15. Sanciones

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

ANEXO

Exposición de Motivos

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias y el artículo 25.2 de la misma Ley establece que son competencias propias del municipio, entre otras, l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, entre las que se integra este Ayuntamiento en su condición de Administración Local.

Finalmente, los bienes que integran el patrimonio de las Entidades locales de Andalucía se rigen por la Ley 7/1999, de 29 de

septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su desarrollo reglamentario recogido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo lo anterior, y en uso de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales anteriormente citadas, se establece la presente Ordenanza reguladora de los Usos de los Edificios Municipales de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los Edificios Municipales de Usos Múltiples, sitios en C/ Moral y C/ Parrillas, así como las condiciones de uso, derechos y deberes de los usuarios de estas instalaciones.

Artículo 2. Dependencias

1. Los Edificios de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba son bienes de dominio público de titularidad municipal cuya finalidad es la cobertura de las necesidades socio, culturales y artísticas, entre otras, de la localidad.

2. El Edificio de Usos Múltiples sito en la C/ Moral consta de las siguientes dependencias:

Planta Baja:

Recepción / Atención al Público.

Sala de Exposiciones.

Salón de Actos (con almacén).

Aseos

Planta Primera:

Sala 1.

Sala 2.

Sala 3.

Sala 4.

Sala 5.

Sala 6.

Sala 7.

Sala 8.

Sala 9.

Aseos

3. El Edificio de Usos Múltiples sito en la C/ Parrillas consta de las siguientes dependencias:

Planta Baja:

Zonas Comunes.

Sala 1.

Sala 2.

Sala 3.

Sala 4.

Correos.

Aseos

Planta Primera:

Sala 1.

Sala 2.

Sala 3.

Sala 4.

Sala 5.

Sala 6.

Aseos

Artículo 3. Régimen jurídico

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA) y del artículo 57.2 del Reglamen-

to de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA), el uso de los espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales se configura como un uso especial de los bienes demaniales adscritos al servicio público, sometidos a autorización administrativa y a su disponibilidad, en función de las necesidades propias del Servicio.

2. En virtud de su condición de dominio público, estos bienes son inalienables e imprescriptibles y, por tanto, ni los precedentes administrativos ni la mera concurrencia de los requisitos para que la ocupación pueda ser autorizada otorgan derecho alguno a la obtención de la autorización.

3. La autorización para el uso de los espacios y materiales de los locales e instalaciones municipales es una decisión discrecional que supone una utilización especial de un espacio público que requiere autorización, por lo que dicha autorización atenderá a los criterios de interés general, racionalidad, economía y minimización de la onerosidad para los usuarios.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la autorización podrá requerir en los supuestos previstos, el pago de la tasa correspondiente y el depósito de una garantía.

Artículo 4. Usuarios

1. Se entiende por usuarios de los Edificios de Usos Múltiples municipales a las personas físicas, jurídicas y colectivos que utilicen los espacios de los Edificios objeto de la presente ordenanza.

2. El usuario será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause en el inmueble o en los objetos que se le cedan y que estén motivados por un uso inadecuado o imprudente.

3. Los menores de 16 años que no estén debidamente inscritos en alguna actividad organizada, deberán estar acompañados de un adulto.

4. Las personas físicas, jurídicas y colectivos podrán solicitar autorización para el uso de los edificios municipales de usos múltiples siempre y cuando no se realicen transacciones económicas en dicho centro.

5. Las iniciativas propuestas por el Ayuntamiento tendrán prioridad en su planificación sobre el resto de ocupaciones de los centros solicitadas.

6. Las solicitudes de grupos políticos, sindicatos y demás entidades mercantiles o profesionales podrán desestimarse de forma motivada en aquellos casos en los que el recinto se destine a alguna actividad del Ayuntamiento o de los usuarios citados en los puntos anteriores, así como cuando se estime por la Alcaldía o Concejal Delegado, que el espacio no es el adecuado para el desarrollo de la actividad solicitada.

7. En ningún caso, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se hará responsable de sustracciones o daños en objetos introducidos por el usuario en el Edificio de Usos Múltiples.

Capítulo II

Procedimiento de autorización

Artículo 5. Solicitudes

1. De acuerdo con lo dispuesto en la LPA y el RBELA, las autorizaciones de uso se otorgarán directamente a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas siguiendo el procedimiento establecido, sin necesidad de abrir concurrencia ni celebrar sorteos en el caso de varios peticionarios.

2. El procedimiento se iniciará siempre mediante solicitud del interesado siguiendo el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente ordenanza, en la que deberán especificarse:

- a. Datos del solicitante, persona de contacto y medios de contacto.
- b. Detalle de de la actividad a realizar, con expresión de las fe-

chas y horario.

c. Edificios y espacio demandado.

d. Número previsible de participantes.

e. Resguardo del pago de la tasa, en su caso.

f. Declaración responsable de que el usuario conoce y acepta todos las condiciones de uso y funcionamiento de los Edificios de Usos Múltiples tal y como se describen en la presente Ordenanza.

3. Las solicitudes deberán presentarse en la recepción del Centro o en el Registro del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba con una antelación mínima de 15 días, salvo aquellos que se consideren de urgencia.

4. No se admitirán solicitudes por vía telefónica.

5. El uso deberá realizarse dentro de los horarios marcados por el Ayuntamiento para cada centro. No obstante, para ocasiones justificadas y a criterio de la Administración se podrán autorizar usos en horarios distintos.

6. Las solicitudes para la realización de actividades con ánimo de lucro deberán incorporar una garantía de 300 €.

Artículo 6. Criterios de autorización

La solicitud de Autorización será resuelta por el Alcalde o Concejal Delegado en su caso, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se formule la solicitud.

Sin perjuicio de las otras preferencias establecidas en la presente ordenanza, cada solicitud será estudiada en base a criterios personales y objetivos. La apreciación de la importancia relativa de cada una de las solicitudes será discrecional por parte del Alcalde o Concejal Delegado, en su caso, y su decisión pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 7. Resolución de autorización

1. Una vez estudiada la solicitud, se resolverá la autorización por el Alcalde o Concejal Delegado en su caso, que será notificada al solicitante. Durante el proceso de estudio, el Órgano competente podrá recabar del usuario la información que estime necesaria a los efectos de su correcta valoración.

2. En todo caso, la autorización de uso de las instalaciones quedará supeditada a las necesidades del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, sin que quepa lugar a reclamación o indemnización.

3. En caso de denegación de la solicitud, la resolución será motivada.

4. La resolución autorizando el uso establecerá el espacio, fechas y horario asignado, así como las condiciones generales y particulares del uso autorizado. Dicha resolución será notificada al solicitante antes de la realización de la actividad.

5. Garantías: La resolución podrá exigir la constitución de garantía conforme a la normativa vigente. Dicha garantía responderá del buen uso y restitución de los desperfectos que se produjeran en el inmueble, los recursos o materiales cedidos temporalmente, de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudiesen causarse así como del pago de las sanciones que, en su caso, se le impusieran al beneficiario de la autorización.

Con carácter general, las solicitudes para una actividad concreta requerirán una garantía de 50 € y las solicitudes de uso para un tiempo determinado requerirán el establecimiento de una garantía de 300 €. No obstante, el establecimiento de esta garantía podrá eximirse por los motivos que se justifiquen en la solicitud.

El importe depositado como garantía será devuelto:

- En el caso de no realizar la actividad o uso solicitado: en el mes siguiente a la solicitud de devolución de la garantía.
- En el caso de conclusión del uso: en el mes siguiente a la solicitud de devolución de la garantía y una vez acreditado por los

Servicios Municipales la inexistencia de daños, perjuicios e inexistencia de la imposición de sanciones.

6. Una vez autorizada el uso, el Ayuntamiento podrá suspender dicha autorización de forma cautelar cuando se considere que se haga un mal uso o se destine a una actividad distinta a la autorizada. Confirmada la negligencia, la autorización será revocada sin derecho a reclamación o indemnización por el usuario o participantes de la actividad.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá modificar o suspender la autorización otorgada en casos de fuerza mayor o riesgo para los usuarios.

7. Seguros: En función de la actividad a realizar, la resolución podrá exigir al usuario titular de la autorización de uso la contratación de una póliza de responsabilidad civil y/o el aseguramiento de las contingencias derivadas de la actividad a realizar, robos, desperfectos y demás daños en los recursos municipales puestos a su disposición.

8. El incumplimiento de las normas recogidas en la Ordenanza, en la resolución y/o en las instrucciones comunicadas por los responsables del Centro a la persona autorizada podrá suponer la anulación de la autorización y el cese de la actividad, comunicándose por escrito al interesado, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudiesen serle impuestas por las infracciones cometidas.

Capítulo III

Derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los usuarios

Artículo 8. Derechos de los usuarios

Los usuarios de las Instalaciones municipales tienen derecho a:

- Utilizar los edificios y participar en las actividades organizadas en los términos de la presente Ordenanza.
- Recibir un trato adecuado por el personal municipal.
- No ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, religión opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Formular reclamaciones, sugerencias y propuesta de mejora de los servicios públicos municipales.

Artículo 9. Deberes y obligaciones de los usuarios

Los usuarios de los Edificios de Usos Múltiples de Villafranca de Córdoba deberán:

- Tener cuidado de las instalaciones, el mobiliario y los servicios municipales de forma adecuada y diligente.
- Mantener un comportamiento adecuado y respetar el uso de la instalación por otros interesados de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Comunicar al responsable del Centro o al Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro que observe.
- Permitir el acceso y presentar la documentación que le sea requerida por el personal del Ayuntamiento.
- Respetar el aforo, los horarios y el resto de condiciones generales y particulares de la autorización.
- Presentar, en su caso, una memoria de la actividad realizada.

Artículo 10. Prohibiciones de los usuarios

Está prohibida la realización de las siguientes actividades en los Edificios de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba:

- Vender o consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia considerada nociva para la salud.
- Comer en el centro, salvo en los espacios especialmente habilitados con ocasión del desarrollo de la actividad autorizada.
- Colocar cartelería, folletos o cualquier otro tipo de publicidad sin la autorización del responsable del Centro.
- Acceder con animales, salvo fuerza mayor, animales especialmente acreditados para el acompañamiento de personas o duran-

te el desarrollo de una actividad que específicamente habilite su acceso.

- Cualquier acto personal o grupal que altere, moleste o perjudique la convivencia o el correcto funcionamiento del Edificio.

Capítulo IV

Responsabilidades

Artículo 12. Objetos perdidos

Los objetos perdidos serán depositados en la recepción durante el día de su hallazgo. El primer día hábil siguiente serán depositados en la Comisaría de la Policía Local.

Artículo 13. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios de los Edificios de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba que causen daños y perjuicios en los mismos mediando dolo, culpa o negligencia, aún a título de mera inobservancia, quienes realicen actos de ocupación sin autorización a quienes lo utilicen en contra de su destino normal u oponiéndose a lo descrito en esta ordenanza serán sancionadas conforme a lo descrito en el Capítulo V, sin perjuicio de la reparación del daño y restitución de la legalidad perturbada.

Del mismo modo, serán responsables de los gastos en los que tenga que incurrir la Administración Local para la reparación del daño y restitución de la legalidad perturbada, que serán repercutidos al usuario.

En cualquier caso, serán considerados responsables en los términos previstos en este artículo, la persona titular de la autorización, y si fueren varios los beneficiarios de la actividad, todos ellos de forma conjunta y solidaria, tanto de los daños y perjuicios como de las sanciones pecuniarias que, en su caso, correspondieran.

Capítulo V

Infracciones y régimen sancionador

Artículo 14. Infracciones

1. Serán sancionables en los términos descritos en el Artículo 13, las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza como infracción leve, grave o muy grave.

2. Son Infracciones Leves:

- a. Colocar carteles, folletos u otro tipo de publicidad sin obtener autorización.
- b. Acceder al centro municipal llevando animales, salvo autorizaciones especiales.
- c. Comer, fumar, beber alcohol o ingerir, inyectar o esnifar cualquier sustancia nociva, salvo lo dispuesto en el artículo 11.
- d. Causar daños a la instalación o mobiliario por comportamiento imprudente o negligente, por importe inferior a 200 €.
- e. Desatender las indicaciones de los empleados públicos municipales.
- f. La falta de respeto a otros usuarios, empleados públicos y demás personas que estén utilizando el Edificio, cuando no se considere una infracción grave o muy grave.
- g. Cualquier acción que interrumpa brevemente el normal desarrollo de las actividades del centro o el ejercicio del derecho de uso de otras personas, cuando dicha acción no se considere infracción grave.
- h. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

3. Son Infracciones Graves:

- a. Falsear u ocultar los datos de la solicitud que motivaron la autorización.
- b. Causar daños de forma voluntaria al edificio, al resto de su equipamiento o por importe superior a 200 €, que no tengan la consideración de muy graves.

c. El uso de los Edificios sin autorización o para la realización de una finalidad distinta a la autorizada, salvo autorización municipal expresa.

d. La falta de comunicación de los desperfectos ocasionados por el propio usuario.

e. Acumulación: La comisión de tres (3) actos tipificados como infracción leve en un plazo inferior a 2 meses.

f. Haber sido sancionado por falta leve tres (3) veces en un plazo inferior a 1 año.

g. Cualquier conducta que interrumpa o dificulte gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro o el ejercicio del derecho de uso a otras personas.

h. Cualquier otra actuación contraria a los deberes y obligaciones del usuario que no sea considerada falta leve o muy grave.

4. Son Infracciones Muy Graves:

a. Coaccionar, insultar o agredir físicamente, verbal o psicológicamente a otros usuarios o al personal del Edificio Municipal.

b. La producción de daños en el inmueble o en el resto de su equipamiento por importe superior a 3.000 €.

c. La transmisión o cesión del uso de la zona autorizada a un tercero sin la correspondiente autorización.

d. La ocupación del edificio o cualquier otra actuación que cause una grave perturbación o impida el normal funcionamiento o el libre ejercicio de uso de otras personas.

e. La realización de obras, trabajos u otras actuaciones sobre el inmueble o sobre el resto de recursos del Edificio que sean irreversibles y no cuenten con la debida autorización municipal.

f. Haber sido sancionado por tres infracciones graves en el plazo de cinco (5) años.

5. Las infracciones leves prescriben a los seis (6) meses, las graves a los dos (2) años y las muy graves a los tres (3) años.

Artículo 15. Sanciones

1. A las anteriores infracciones les serán de aplicación las siguientes sanciones:

a. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito y/o multa pecuniaria entre sesenta euros (60'00 €) y trescientos euros (300'00 €).

b. Las infracciones graves serán sancionadas con la prohibición de acceso a los Edificios de Usos Múltiples Municipales por el plazo de hasta un (1) año y multa pecuniaria entre trescientos un euros (301'00 €) y mil quinientos euros (1.500'00 €).

c. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la prohi-

bición por un plazo entre un (1) año y la prohibición de acceso permanente a los Edificios de Usos Múltiples Municipales, y multa pecuniaria entre mil quinientos un euros (1.501'00 €) y tres mil euros (3.000'00 €).

2. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a. La trascendencia social de los hechos.

b. La reiteración de infracciones o su reincidencia.

c. La intencionalidad del infractor.

d. La gravedad y naturaleza de los daños o perjuicios ocasionados.

3. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres (3) años, las graves a los dos (2) años y las leves, al año.

4. La imposición de sanciones será compatible e independiente con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada y la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera

El Alcalde o Concejal Delegado competente resolverá las cuestiones relacionadas con la interpretación y/o aplicación de esta ordenanza, quedando facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la misma, así como el establecimiento de los horarios de uso de las instalaciones.

Disposición Adicional Segunda

Las entidades ciudadanas y los vecinos que soliciten la autorización de uso de alguno de los Edificios de Usos Múltiples, total o parcialmente y previa aprobación por este Ayuntamiento, podrán realizar actividades culturales, deportivas, asistenciales, artísticas, formativas u otras de interés local y/o vecinal por las que podrán percibir de las personas que se inscriban una cantidad económica destinada a la financiación de la referida actividad.

En Villafranca de Córdoba, a 5 de febrero de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

ANEXO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LOS
EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI, Tarjeta de Residencia o CIF		Apellidos o Razón social			Nombre	
Tipo Vía	Domicilio	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
C.P.	Municipio	Provincia			Otros	
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico		Fax		

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Apellidos	DNI	Domicilio
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico	Fax

DATOS RELATIVOS AL LUGAR PARA EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN	
Edificio de Usos Múltiples: <input type="checkbox"/> Calle Moral <input type="checkbox"/> Calle Parrillas Espacio o Sala solicitada: _____ _____	
Duración de la Cesión	Desde: _____ Hasta: _____
Actividad a Realizar	_____ _____ _____
Otros recursos o materiales solicitados	___ Sillas ___ Mesas Otros _____ _____ _____ _____
Nº participantes	_____
El que suscribe declara responsablemente <input type="checkbox"/> Que conoce y acepta todas las condiciones de uso y funcionamiento de los Edificios de Uso Múltiples tal y como se describen en la presente Ordenanza. <input type="checkbox"/> Que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realización de la actividad a desarrollar, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.	

En Villafranca de Córdoba, a _____ de _____ de 201__.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Documento de Autoliquidación e Ingreso de la Tasa por Utilización de los Espacios y Servicios de los Edificios de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- En su caso, documento acreditativo de tener suscrito un contrato de responsabilidad civil por daños a usuarios de la instalación y a terceros.
- En su caso, documentos que motiven la solicitud de exención de la tasa.
- Otros documentos que ayuden a valorar la solicitud.

Núm. 452/2016

Que expuesto al público por plazo legal la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso de los Edificios Municipales de Usos Múltiples, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015 y publicado por término legal en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 28 de diciembre de 2015, y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, queda en su consecuencia, definitivamente adoptado el acuerdo, conforme determina el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

La Ordenanza, cuyo texto integro se inserta a continuación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS ÚLTIPLES INDICE

- Artículo 1. Fundamentos y naturaleza
- Artículo 2. Objeto y hecho imponible
- Artículo 3. Obligados al pago
- Artículo 4. Responsables
- Artículo 5. Exenciones y bonificaciones fiscales
- Artículo 6. Devengo
- Artículo 7. Obligaciones y derechos del sujeto pasivo
- Artículo 8. Condiciones de uso de los edificios
- Artículo 9. Comprobación del uso
- Artículo 10. Tarifas
- Artículo 11. Responsabilidad del uso
- Artículo 12. Infracciones y sanciones
- Artículo 13. Normas de gestión tributaria
- Disposición Final

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el uso de los espacios de los edificios municipales de usos múltiples.

Artículo 2. Objeto y hecho imponible

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los distintos espacios de los edificios municipales de usos múltiples por el desarrollo de actividades sociales, culturales, artísticas y otras.

El hecho imponible de esta Tasa es la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios de los edificios municipales de usos múltiples.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la Tasa quienes soliciten el uso privativo o aprovechamiento especial del inmueble objeto de la presente ordenanza.

Artículo 4. Responsables

La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2015, General Tributaria (en adelante, LGT).

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones fiscales

Son supuesto de exención aquellas usos en los que, a pesar de

realizarse el hecho imponible, la Ley exime del cumplimiento de la obligación de tributación conforme a lo descrito en el artículo 22 de la LGT. En este sentido, están exentos del pago de esta tasa:

a. Las actividades organizadas por el Estado, las Comunidades Autónomas, el Ayuntamiento de Villafranca y sus entes dependientes.

b. Los Grupos Políticos, Agrupaciones de Electores y otras con representación en el Ayuntamiento para la realización de las funciones que le son propias como miembros de la Corporación.

c. Las Asociaciones Sindicales para el ejercicio de sus funciones relacionadas con los trabajadores municipales y con la ciudadanía.

d. Las Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, que hubiesen sido declaradas de utilidad pública, para el ejercicio de su actividad fundacional.

e. Las Asociaciones y Entidades de Villafranca de Córdoba, sin ánimo de lucro y debidamente inscritas en el registro que corresponda, cuya finalidad sea la defensa de los intereses vecinales, en el ejercicio de dicha actividad.

Artículo 6. Devengo

El devengo de la tasa se produce en el mismo momento de la solicitud de autorización del inmueble objeto de la misma.

Artículo 7. Obligaciones y derechos del sujeto pasivo

El sujeto pasivo, cuando coincida con el usuario beneficiario de la solicitud de uso tendrá los derechos, deberes y obligaciones descritos en la Ordenanza Reguladora del Uso de los Edificios Municipales de Usos Múltiples.

Artículo 8. Condiciones de uso de los edificios

Sin perjuicio dispuesto en la Ordenanza reguladora del Uso de los Edificios Municipales de Usos Múltiples, los usuarios velarán por su limpieza y orden, de manera que cada día, después de la utilización para la que se ha cedido, debiendo proceder a limpiar y ordenar el mobiliario y elementos interiores para su posible utilización por otros solicitantes.

Asimismo, deberán comunicar en este momento cualquier defecto que se hubiese ocasionado con ocasión de la actividad realizada.

En todo caso, el uso de los inmuebles, recursos y materiales de los Edificios de Usos Múltiples queda supeditado al funcionamiento de los servicios públicos y a las actividades propias del edificio, con prioridad para éstos respecto a los realizados por los usuarios.

La resolución de autorización del uso de los edificios podrá exigir la constitución de una garantía conforme a lo descrito en la Ordenanza reguladora del uso de estos edificios.

En idéntico sentido, la resolución de autorización podrá exigir al particular la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente para la cobertura de la actividad que se pretenda realizar en el inmueble municipal, no permitiéndose la utilización hasta la acreditación de este punto.

Finalmente, la resolución dispondrá las condiciones generales y particulares de utilización en función del lugar asignado, la actividad a desarrollar, el aforo máximo y otras limitaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente y la finalidad de los edificios.

Artículo 9. Comprobación del uso

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas respecto al cumplimiento de las obligaciones de los usuarios. Una vez se compruebe la inexistencia de daños, perjuicios y la inexistencia de sanciones se podrá autorizar la devolución de la garantía que se hubiese exigido.

Artículo 10. Tarifas

Las tarifas de la Tasa reguladas en esta Ordenanza son las siguientes:

Uso o Aprovechamiento del inmueble: Hasta 5 horas	5 €/hora
Uso o Aprovechamiento del inmueble: Desde la 6ª al Cierre	7 €/hora
Uso o Aprovechamiento día completo:	50 €/día

Artículo 11. Responsabilidad del uso

El beneficiario de la autorización del uso del inmueble, recurso o material del Edificio de Usos Múltiples estará obligado a pagar, independientemente del importe de la tasa, el coste íntegro de la indemnización o de los gastos de reparación o reposición de la realidad física alterada.

Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Si fuesen varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, las sanciones y el coste de la indemnización o de los gastos de reparación o reposición descritos anteriormente.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la LGT y su normativa de desarrollo.

Las infracciones y sanciones en materia de uso y aprovechamiento de los edificios municipales se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de los mismos.

Artículo 13. Normas de gestión tributaria

Las deudas tributarias exigibles por el hecho imponible regulado en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, debiendo anexarse el resguardo de su pago a la solicitud de uso o utilización correspondiente, salvo solicitud expresa de exención o aplazamiento/fraccionamiento.

Los sujetos pasivos interesados deberán presentar la solicitud de autorización conforme a lo descrito anteriormente con una antelación mínima de 20 días del uso o aprovechamiento solicitado, salvo supuestos de urgencia.

A la solicitud se deberá incorporar una breve memoria donde se refleje la actividad a realizar, las fechas y horario de la misma, el nº de personas participantes y todas aquellas circunstancias que ayuden a la valoración de la solicitud.

La solicitud de autorización será resuelta por el Alcalde o Concejal Delegado en el plazo de quince días a contar desde la fecha de registro de la solicitud, salvo en los casos en que se consideren de urgencia, en cuyo caso la autorización se realizará en el plazo más breve posible y nunca después de 7 días desde la solicitud.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de día 13 de octubre de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Villafranca de Córdoba, a 5 de febrero de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 421/2016

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 26 de enero

de 2016, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Luis Caballero Blanco, para explotación avícola ubicada en paraje Las Barranqueras, parcela 148, del polígono 2 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 29 de enero de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 448/2016

Resolución de Alcaldía nº 13/2016

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2016, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Concepto	Importe
2016.0.151.610	Demolición edificio anexo a plaza de toros	25.190,04
2016.0.151.619	Reformas en Pza. España y P. Cementerio	89.611,61
2016.0.165.633	Alumbrado Rda. San José y accesos	8.913,72
2016.0.241.609	Obras PFEA 2015	670.000,00
2016.0.323.632	Pavimentación patio Ceip San Miguel	11.368,76
2016.0.336.619	Adecuación Museo de Historia Local	47.363,20
2016.0.4312.632	Cubierta Mercado de Abastos	78.215,76
	TOTAL	930.663,09

Altas en concepto de Ingresos

Aplicación	Concepto	Importe
2016.0.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	930.663,09
	TOTAL	930.663,09

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villanueva de Córdoba, a 5 de febrero de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 398/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con Sede en Sevilla

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2630/2014

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 681/2013

Recurrente: EMACSA

Recurrido: Don Isidro Carbonero Villena, don Isidro Carbonero Villena, Actividades y Cauces del Sur S.A., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Construcciones Ferojosa S.L.

DOÑA ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 2630/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 21 de enero de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba en Procedimiento número 681/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Construcciones Ferojosa S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 21 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, firma ilegible.

Núm. 399/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con Sede en Sevilla

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2630/2014

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 681/2013

Recurrente: EMACSA

Recurrido: Don Isidro Carbonero Villena, don Isidro Carbonero Villena, Actividades y Cauces del Sur S.A., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Construcciones Ferojosa S.L.

DOÑA ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 2630/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 21 de enero de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba en Procedimiento número 681/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Actividades y Cauces del Sur S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 21 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia Número 10 Córdoba

Núm. 392/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1200/2015.
Negociado: E

Sobre: Expediente de dominio reanudación del tracto sucesivo interrumpido

De: D. Rafael Barrena Gómez y D.ª María Luisa Petit Goig

Procuradora: D.ª Carmen Gómez Gutiérrez

Letrado: D. José Antonio Berni Pérez

DOÑA ELENA NÚÑEZ GONÁLEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Expediente de Dominio sobre Reanudación del tracto sucesivo interrumpido, seguido bajo el núm. 1200/2015, promovido a instancia de D.ª María Luisa Petit Goig y D. Rafael Pedro Barrena Gómez, de la siguiente finca:

“Urbana. Doce. Plaza de garaje con trastero, número 5, situada en planta de sótano, de la casa hoy número 21 de la calzada Este de la Avenida del Conde de Vellellano, de esta capital. Tiene su acceso por la planta baja del edificio en la parte que da a la calle sin nombre, colindante con la antigua muralla de la ciudad. Tiene una superficie de dieciséis metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Por su derecha entrando a la misma, con la plata de garaje número 4; por su izquierda, con la número 6; y por su fondo, con casa número 21, hoy 19 de la calzada Este de la Avenida del Conde de Vellellano. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de cero enteros seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento; y le corresponde una doceava parte de la zona de paso, circulación y maniobras”.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, inscripción 1ª, de la finca 25.883, IDUFIR: 14021000088921, tomo 1.374, libro 334, folio 206 del Archivo General, fecha 4 de enero de 1977, a nombre de Noriega S.A.

Los solicitantes adquirieron la propiedad de la finca anteriormente descrita, por contrato privado de compraventa, el día 6 de junio de 1994. El vendedor fue D. Bartolomé Montijano Sánchez.

Apareciendo como titulares catastrales los solicitantes D. Rafael Pedro Barrena Gómez y D.ª María Luisa Petit Goig.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y ello a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, por si tuvieran que manifestar cualquier circunstancia en contra de la pretensión de los solicitantes D. Rafael Pedro Barrena Gómez y D.ª María Luisa Petit Goig, o por si pudiera perjudicarles la inscripción solicitada de la finca que se describe.

En Córdoba, 17 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 404/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Juicio de Faltas 301/2015. Negociado: L
De: Don Juan Moreno Moreno
Contra: Doña Ana María Gisbert Pulido

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 301/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 24 de noviembre de 2015, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Mª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. El Rey, pronuncia la siguiente:

Sentencia 335/15

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas inmediato 301-15 seguido por falta de estafa contra doña Ana María Gisbert Pulido.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Ana María Gisbert Pulido de la falta o faltas por las que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.”

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña Ana María Gisbert Pulido, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 2 de febrero de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 307/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena
Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 143/2015
Sobre: Declaración de Herederos Abintestato
Solicitante: D.ª Carmen Vallejo Amo.
Procurador: D. Fernando Campos García

DOÑA MARÍA JOSÉ OSUNA MANJÓN-CABEZAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BAENA, HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 143/2015, por el fallecimiento sin testar de doña Concepción Vallejo Amo, pariente en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena a 14 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montilla

Núm. 326/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba)
Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 707/2015.
Negociado: AU
Sobre: Expediente de dominio
Solicitantes: D.ª Josefa Luque Torres y D. Juan Luque Torres
Procurador: D. Francisco Solano Hidalgo Trapero
Letrado: D. Manuel Delgado Millán

DON ANTONIO ORTEGA JAÉN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MONTILLA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 707/15, a instancia de Josefa Luque Torres y Juan Luque Torres, expediente de dominio por inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana vivienda número 33 de la calle Portichuelo de la villa de Montemayor, ocupa una superficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados de suelo, de los que treinta y dos están contruidos en una sola planta. Linda: Por su frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa número 35, propiedad de Juan Antonio Gómez Nadales; por la izquierda, con la número 31, propiedad de don Juan Torres Solano; y por el fondo, con el número 70 de la calle Justo Moreno, propiedad de Ángela Múrez Gálvez”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta fecha se convoca a los herederos y demás causahabientes de don Miguel Ángel Torres Mancha, como titular Catastral, así como aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los

diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 22 de enero de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 397/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 522/2014. Negociado: IN

De: Don José Salces Mariscal

Contra: Acsur S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 522/2014, a instancia de la parte actora don José Salces Mariscal contra Acsur S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Alzar la suspensión acordada en Autos.
- Tener por desistido a don José Salces Mariscal de su demanda contra Acsur SA, Emacsa y Fogasa en materia de Reclamación de Cantidad.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la misma a las partes.

Modo de impugnación: Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndolo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. DC 30, con el número 1446/0000/30/ (número del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Acsur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 189/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Áridos y Hormigones El Castillo S.A. (CIF A-41.545.294) y redactado por Progeo- Proyectos Geotécnicos, por el que se propone la implantación de un uso de extracción de áridos de la Sección A, denominada “Áridos El Chanciller”, en la parcela 60 del polígono 35, del término municipal de Córdoba.

Segundo: Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado es de 10 años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.

Tercero: Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de ésta GMU, que constan en el expediente 4.1.12 - 2/2011, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.

Cuarto: Advertir asimismo al Promotor que en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de obra nueva, en su caso, y/o aprobación del Expediente de Legalización de las edificaciones existentes y abonar la “Prestación Compensatoria” que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales y en especial las recogidas en los informes de la Oficina de Arqueología de la GMU.

Quinto: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.d de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Sexto: Notificar la presente Resolución al Promotor con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de fecha 5 de octubre del 2015 del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo.

Córdoba, 11 de enero de 2016. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 563/2016

El Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016 ha aprobado, el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTA-
CIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2016-2019)”

Índice de contenidos.

- Preámbulo.
- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:
 - Subvenciones Programa Emprende para la contratación de desempleados.
 - Subvenciones actividades en el ámbito del Patrimonio Cultural de la Provincia de Córdoba en ejecución del Proyecto Clubpatrimonio.

• Capítulo III. Subvenciones de concesión directa: Subvenciones excepcionales a familias, instituciones sin ánimo de lucro y entidades locales de la provincia.

- Disposición final.

En cumplimiento de lo establecido en su Disposición Final, se publica el presente extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que en el contenido íntegro del mismo queda a disposición para la consulta del texto íntegro en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web: www.cpde.es

Córdoba a 18 de febrero de 2016. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.